

Tacuarembó, 10 de marzo de 2017.-

Res: 05/17.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 9 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 24 Ediles presentes, la siguiente resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 95/16 caratulado “*Intendencia Departamental de Tacuarembó envía Expediente N° 1246/2016 solicitando anuencia para adquirir por parte de la Intendencia otra manzana, de acuerdo al Convenio suscrito con la firma “LAFETUR S.A.”*”; empadronada con el N°. 18531, en la Chacra de Chaer; -----

CONSIDERANDO I; que la Intendencia Departamental de Tacuarembó solicita la correspondiente anuencia para la adquisición de otra manzana, propiedad de LAFETUR S.A., la Manzana catastral N°. 883, designada con la letra E y empadronada con el N° 18.531, con una superficie de 6.685 m²; al precio de U\$S 22 (dólares estadounidenses veintidós) el metro cuadrado, lo que hace a un total de U\$S 147.070 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete mil setenta);

CONSIDERANDO II; que el 15 de junio de 2015, LAFETUR S.A. y la Intendencia Departamental de Tacuarembó, suscribieron un acuerdo por medio del cual se obligaron a llevar a cabo la enajenación de cuatro manzanas señaladas con las letras C, D, E y G, de las cuales la Intendencia Departamental pretende adquirir las designadas con las letras C, D y G por un precio de veintidós dólares estadounidenses (U\$S 22,00) el metro cuadrado (acuerdo que luce a fs. 33 de estos obrados);-----

CONSIDERANDO III; que motiva dicha adquisición, la necesidad de contar con una cartera de tierras para el Gobierno Departamental, que hace justificable tal compra, como las efectuados con anterioridad;-----

CONSIDERANDO IV; que la Intendencia Departamental, siempre ha estado apoyando los diferentes emprendimientos -sean públicos y/o privados- brindando a la población y a los Organismos el apoyo, proporcionando tierras, sea de forma onerosa y/o gratuita y de esa manera aportar al desarrollo del Departamento, todo en pos de la comunidad misma;-----

CONSIDERANDO V; que es primordial destacar que existe plano suscrito por la Dirección de Catastro de Tacuarembó con el N° 11.936 el día 13 de agosto de 2015, el cual se adjunta a las presentes actuaciones, donde constan las manzanas a ser adquiridas, y la correspondiente solicitud de tasación a la Dirección Nacional de Catastro, tal lo prescripto por el Artículo 39 del TOCAF (fs. 25 a 25) -----

ATENTO; a lo expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273, Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 35 Nral. 1 de la Ley 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

RESUELVE:

1ro.- Dar anuencia a la Intendencia Departamental de Tacuarembó –previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República- para la adquisición de la Manzana Catastral N° 883 de la ciudad de Tacuarembó (localidad catastral Tacuarembó, 1ª Sección Judicial del Departamento), designada con la letra E en el convenio suscrito en fecha 15 de junio de 2015, y empadronada con el N° 18.531, que consta de una superficie de 6.685 m²; propiedad de LAFETUR S.A., por el precio de veintidós dólares estadounidenses (U\$S); el metro cuadrado.-

2do.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.-

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR LA JUNTA

JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Mtro. RICHARD MENONI
Presidente

dgs/els